



Universidad  
Carlos III de Madrid



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

En Madrid a 6 de Octubre de 2015

**REUNIDOS,**

De una parte, D. JUAN ROMO URROZ, con domicilio, a los efectos del presente convenio en calle Madrid nº 126, CP 28903 Getafe (Madrid).

De otra parte, D.ª ANA SANTOS ARAMBURO, con domicilio, a los efectos del presente convenio en el Paseo de Recoletos, 20-22, CP 28071, Madrid.

**COMPARECEN,**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Carlos III de Madrid, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 16/2015, de 26 de marzo (BOCM 30 de marzo de 2015, Nº 75), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

La segunda, en nombre y representación de la Biblioteca Nacional de España (en lo sucesivo BNE), en su calidad de Directora de la BNE, con CIF Q2828005E, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicado en B.O.E. núm. 72 de 25 de marzo de 2015, así como por el art. 5.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 1638/2009, de 30 de octubre, publicado en B.O.E. núm. 271 de 10 de noviembre de 2009.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de prácticas.

**EXPONEN,**

**Primero:** El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su artículo 12 posibilita que los planes de estudios de los



correspondientes a los títulos de grado contengan toda la formación teórica y práctica que los alumnos deben adquirir entre las que se encuentran las prácticas externas.

**Segundo:** El Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece en su artículo 8.f el derecho de los mismos a la realización de prácticas curriculares que podrán realizarse en entidades externas.

**Tercero:** El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece en su artículo 8.1.a la posibilidad, por parte de los estudiantes matriculados en enseñanzas impartidas por la Universidad de realizar prácticas académicas externas.

**Cuarto:** La Universidad Carlos III de Madrid de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del alumno como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

**Quinto:** La Universidad Carlos III de Madrid en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2010 aprobó el Reglamento de Prácticas Externas en los Estudios de Grado que regula, entre otras, las prácticas curriculares, que son aquellas que están incluidas en los planes de estudios.

*g* **Sexto:** Que la Universidad Carlos III de Madrid tiene implantado el Grado en Información y Documentación que incluye prácticas curriculares obligatorias "practicum" equivalentes a dieciocho (18) créditos ECTS, prácticas que los alumnos del citado grado deben realizar para superar la antedicha asignatura.

**Séptimo:** Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

**Octavo:** Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, la BNE considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de alumnos/as del Grado en Humanidades que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdos a las siguientes,



### CLAUSULAS,

**Primera.-** Es objeto del presente convenio regular las condiciones en la que los alumnos/as del Grado en Información y Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid realizarán prácticas externas curriculares previstas en el correspondiente plan de estudios en Información y Documentación. Dichas prácticas externas se corresponden a la asignatura denominada "practicum" que tiene asignada dieciocho (18) créditos ECTS en el cuarto curso del plan de estudios del Grado antedicho.

**Segunda.-** La relación alumno/a-BNE no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumno y la BNE no tendrá dicho carácter.

**Tercera.-** El periodo de prácticas que los alumnos realicen en la BNE a los efectos de realizar sus prácticas curriculares tendrá la duración prevista en el plan de estudios del Grado en Información y Documentación.

**Cuarta.-** La relación nominal de alumnos beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este convenio quedará recogida en el modelo anexo I. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo, y el proyecto formativo de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa. En todo caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del alumno/a así como de representación y participación desarrollada por el/la mismo/a en la Universidad. Igualmente los alumnos/as disfrutarán de los permisos a los que tengan derecho de conformidad a lo establecido en la legislación que en cada momento resulte de aplicación.

Queda incorporado al presente convenio modelo anexo I que forma parte inseparable del mismo.

**Quinta.-** Durante el periodo de prácticas los alumnos/as serán titulares de los derechos y obligaciones recogidos en el art. 9 del RD 592/2014, de 11 de julio, estando igualmente sometidos a las estipulaciones del presente convenio, y al régimen de funcionamiento de la BNE, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento. Los alumnos tendrán el derecho a recibir, por parte de la BNE, "información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales"; asimismo los alumnos



deberán atender al cumplimiento de “respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la” BNE de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.f) y 9.2.d) respectivamente.

Así mismo, los alumnos deberán mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

**Sexta.-** Los estudiantes que se beneficien de las estipulaciones recogidas en el presente convenio no serán beneficiarios de bolsa o ayuda al estudio de ninguna clase.

**Séptima.-** Adjunto al alta del alumno/a, la BNE comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un/una responsable que actuará como tutor/a del alumno/a que coordinará la ejecución de las prácticas junto con un tutor designado por la Universidad Carlos III de Madrid. Al tutor de la BNE le corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el art. 11 del RD 592/2014, de 11 de julio, lo siguiente:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso de los alumnos.
- Realizar y remitir al Tutor Académico de la Universidad un Informe Final en los términos establecidos en el art. 13.1 del RD 592/2014, de 11 de julio, todo ello sin perjuicio de la remisión, si así le es solicitado, del informe intermedio de seguimiento al que se refiere el punto 2 del artículo antes citado. Sin perjuicio de lo anterior el Tutor deberá, a la hora de realizar los Informes atender a los criterios que, en su caso, puedan estar establecidos por la Universidad.
- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.

La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Grado en Información y Documentación, reconocerá por escrito la labor realizada por el Tutor de la BNE.

**Octava.-** Los alumnos de la Universidad Carlos III durante el periodo en el que realicen sus prácticas quedarán acogidos bajo el régimen del seguro escolar o, en su defecto, por un seguro de accidentes que cubra cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el periodo de la práctica formativa. En todo caso la Universidad Carlos III será la encargada de formalizarlos.

**Novena.-** A la finalización de las prácticas la BNE expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno/a el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.



**Décima.-** A lo regulado en este convenio podrán acogerse o beneficiarse para la realización de las prácticas el número de alumnos/as que se determinen conforme lo establecido en la cláusula cuarta, mediante la suscripción por las mismas del anexo I al que se refiere la citada cláusula.

**Undécima.-** La Universidad Carlos III de Madrid se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos la participación en el convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Así mismo podrá darse como finalizadas las prácticas de un alumno o grupo de alumnos, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

**Duodécima.-** Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999.

**Decimotercera.-** Logotipos y difusión.

1. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.
2. El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

**Decimocuarta.-** Se crea una comisión mixta de vigilancia y seguimiento del convenio, de composición paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará el cumplimiento del presente convenio.

Dicha comisión estará compuesta por:

- Por parte de la Universidad Carlos III:

1. La Vicedecana del Grado en Información y Documentación, o persona que designe.
2. La Tutora Académica del Practicum, o persona que designe.

- Por parte de la BNE:

1. La Directora técnica o, persona que designe.
2. La jefa del Área de Coordinación de Proyectos, o persona que designe.



El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el presente documento y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados.

**Decimoquinta.-** El presente Convenio producirá todos sus efectos desde el día de su firma y por espacio de cuatro años, a contar desde la misma.

**Decimosexta.-** Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándolo por escrito a la otra parte con una antelación de quince días. No obstante y si mediada notificación de rescisión del presente convenio por cualquiera de las partes algún alumno del Grado en Humanidades de la Universidad Carlos III de Madrid se encontrase realizando prácticas en la BNE, el presente convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

**Decimoséptima.-** Los conflictos a que dé lugar la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

**Decimoctava.-** El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia correspondiente de ambas entidades, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en todas sus páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

<p>Por la Universidad Carlos III de Madrid</p> <p>El Rector, Por delegación de firma (Resolución del Rector de 7/05/2007) El Secretario General,</p>  <p>Fdo. Marcos Vaquer Caballería</p>	<p>Por la Biblioteca Nacional de España</p> <p>La Directora</p>   <p>Fdo. Ana Santos Aramburo</p>
---	--



### ANEXO

El presente anexo se incorpora al Convenio de Practicas suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid, y la Biblioteca Nacional de España, firmado el día ..... referido a los alumnos/as del Grado en Información y Documentación.

#### DETALLE DE LAS PRÁCTICAS

ALUMNO: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE INICIO: \_\_\_\_\_ FECHA DE FINALIZACIÓN: \_\_\_\_\_  
 JORNADA DE HORAS AL DIA DE PRÁCTICAS: \_\_\_\_\_  
 DIAS DE LA SEMANA: \_\_\_\_\_  
 CENTRO DONDE REALIZA LAS PRÁCTICAS: \_\_\_\_\_  
 TUTOR DE LA BNE: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 TUTOR DE LA UNIVERSIDAD: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 NÚMERO DE CRÉDITOS: \_\_\_\_\_  
 PROYECTO FORMATIVO: \_\_\_\_\_

*[Handwritten mark]*

EL/LA ALUMNO/A ABAJO FIRMANTE DECLARA SU CONFORMIDAD PARA REALIZAR PRÁCTICAS AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA BNE QUE MANIFIESTA CONOCER, A FIN DE CURSAR LOS CRÉDITOS DE LA ASIGNATURA PRACTICUM DE 4º CURSO DEL GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, ATENIÉNDOSE A LAS NORMAS CONTEMPLADAS EN DICHO CONVENIO. ASIMISMO, EL ALUMNO, SE COMPROMETE A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA AQUELLA INFORMACIÓN A LA QUE PUEDA TENER ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, POR TRIPLICADO EJEMPLAR, EN GETAFE (MADRID), A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE DOS MIL \_\_\_\_\_.

Firma del Tutor del Título Propio de la Universidad Carlos III De Madrid,	Firma del Tutor de la BNE,	Conforme el Alumno
---	-------------------------------	--------------------

Fdo.-

Fdo.-

*[Handwritten signature]*



***Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.***

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 de este real decreto y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.